



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ETSII SOBRE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE LA CONVOCATORIA DE JULIO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL ESTUDIANTE CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN *1719****

En relación con las solicitudes de evaluación curricular correspondientes a la convocatoria oficial de examen de julio de 2023 que resolver por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en cumplimiento de los apartados 22.4, 22.5 y 22.6 del “Reglamento de evaluación para los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Politécnica de Cartagena”, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021 y con última actualización a 27 de julio de 2022, desde esta Dirección **SE RESUELVE:**

DNI	Asignatura	Resolución
***1719**	512103006	No admisible a trámite

Mediante esta resolución se corrige en su caso lo que hubiera podido ser dispuesto en la anterior resolución en la cual se hiciera referencia a la solicitud del referido estudiante en relación con la evaluación curricular para la presente convocatoria oficial de examen tras la revisión de la documentación correspondiente a dicha solicitud.

Las citadas resoluciones han sido tramitadas dentro del plazo habilitado desde la Universidad Politécnica de Cartagena ante el elevado número de solicitudes recibidas en este centro para la presente convocatoria, para permitir la recopilación de la totalidad de los datos relativos a las solicitudes incluyendo la documentación de gestión académica a facilitar para su tramitación, la comprobación a la vista de dicha documentación oficial del cumplimiento de los requisitos generales del reglamento de evaluación de la universidad o la necesidad del análisis del expediente académico del estudiante y restante documentación aplicable, y el análisis y resolución de las correspondientes solicitudes.

Como establece el artículo 22 del citado reglamento, en caso de que la resolución no sea favorable, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a su notificación. La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y frente a la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



industriales
E.T.S. Ingeniería Industrial



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Cartagena, a 27 de septiembre de 2023

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIERÍA INDUSTRIAL